



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01/2023

Contrato de Prestación de Servicios No. SG-01/2023, relativo a los servicios de Sanitización y Desinfección de espacios por pandemia COVID-19 para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en las calles Vallejo No. 100, Vicente Guerrero No. 510, Abasolo No.920, y Bugambillas N°270 en esta ciudad capital, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada del despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, el Arquitecto Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ambas partes a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES" con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 calificaban como una pandemia, por lo que, ante tal situación convocó a los países a que implementaran medidas urgentes para evitar la propagación del virus.

II.- Resulta necesario continuar de manera ordenada, gradual y progresiva, las actividades de la Auditoría Superior del Estado, por lo que, se deben dictar las medidas necesarias tendientes a prevenir riesgos laborales y acciones que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma y del público que tenga que acudir a las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado.

III.- La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum **ASE-CGA-053/2022** con fecha 15 de diciembre del 2022 la contratación de los servicios de Sanitización y Desinfección adjudicando mediante la modalidad de adjudicación directa con fundamento en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, cuyas características se describen en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.

IV.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 26 fracción VI y 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Arq. Victor Manuel Landeros Ortega.



1. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01/2023

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA AUDITORÍA":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez** Con fecha de 06 de diciembre del 2021 fue designada por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones I, XXVI, 9 Fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que para la contratación de los servicios de Sanitización y Desinfección, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por contar con la experiencia en prestación de servicios de Sanitización y Desinfección; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal y equipo que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios.

I.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 3300 Subcuenta 3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

I.5.- Quien suscribe no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.6.- Para los efectos derivados del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



II.1.- El Arq. Víctor Manuel Landeros Ortega, en su carácter de prestador de servicios de Sanitización y Desinfección señala que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, respecto del cual manifiesta su voluntad el realizarlo, por medio de la cual, ofrece la prestación de servicios de Sanitización y Desinfección, quien se identifica con credencial oficial con número [REDACTED] y exhibe también su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

II.2.- Que presentó propuesto en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de Sanitización y Desinfección para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios; y que tiene el personal, equipo, insumos y recursos para la prestación de dichos servicios.

II.3.- Que tiene su domicilio legal y fiscal ubicado en la calle [REDACTED] de la [REDACTED] en esta ciudad capital [REDACTED], con teléfono [REDACTED].

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada, misma que se adjunta al presente contrato.

II.5.- Que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.6. Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.7. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, como impedimento para la renovación del contrato de arrendamiento No. SG-01/2023; y que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco con las personas que participan en su trámite.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios No. SG-01/2023.

III.2 En los términos de las siguientes:



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" Manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios de Sanitización y Desinfección; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner a disposición de "LA AUDITORIA" el servicio conforme a lo estipulado en este Contrato y "LA AUDITORIA" en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO.- "LA AUDITORÍA" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que le proporcione los servicios de Sanitización y Desinfección de las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar el personal, insumos, equipo y todas las medidas de seguridad, conforme a la propuesta presentada y al calendario de servicios (ANEXO 1), mismo que forma parte integrante del presente contrato. Precizando que los servicios deberán realizarse cada 15 días, a partir de las 15:00 horas.

INMUEBLE	PERIODICIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
VALLEJO # 100	2	\$3,100.00	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
ABASOLO # 920	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
GUERRERO #510	2	\$2,600.00	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
BUGAMBILIAS #270	1	\$2,800.00	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
					\$18,299.00

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a realizar los trabajos que a continuación se detallan, además de supervisar en forma directa a las personas contratadas por la misma compañía de Sanitización y Desinfección bajo su responsabilidad inmediata, los cuales realizaran las siguientes actividades:

- Aplicación de producto sanitizante Ecobac® Aire Sano de acuerdo a sus espacios por medio de nebulización en frío y/o aspersion mecánica.
- Uso de 1 litro de producto sanitizante por cada 250 m².
- Uso de personal proporcional al área a desinfectar.
- Desinfectar detalladamente todas las zonas de alto contacto.
- Limpieza del excedente de producto en las superficies a sanitizar.

CUARTA. PRECIO.- El costo mensual del servicio de Sanitización y Desinfección, será por la cantidad de **\$15,775.00 (quince mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más



el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2,524.00 (dos mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, cifras que en su conjunto suman la cantidad de **\$ 18,299.00 (dieciocho mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** Cantidad a pagar mensualmente.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Previa validación de la Coordinación General de Administración, de que las labores desempeñadas se realizaron a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, **"LA AUDITORIA"**, efectuará los pagos en moneda nacional, por servicio realizado, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente, deberá presentarse con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado; y deberá ser expedida a nombre: Auditoría Superior del Estado, domicilio fiscal calle Pedro Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, RFC: GES850101L4A. En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzara a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" Acuerdan en que el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la ejecución del objeto a que se refiere el presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en ningún caso podrá considerarse **"LA AUDITORÍA"** como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la libera de toda responsabilidad laboral, incluyendo, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es patrón de sus propios empleados y como tal está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables, así como pagar los impuestos y cuotas respectivas y hacer las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios empleados **"LA AUDITORÍA"** no es responsable de los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que vayan a realizar el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO.- "LA AUDITORÍA" Acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados conforme a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, así como los intereses que se hubieren generado conforme lo previsto en la Legislación aplicable vigente, en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; sanción que es con independencia de las demás acciones y sanciones que proceden ante otras instancias.



OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Instruir a su personal para que en la prestación del servicio de Sanitización y Desinfección se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la **"LA AUDITORÍA"**, y que han quedado estipulados en la CLAUSULA PRIMERA y SEGUNDA.
- b) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento requerido en el manejo de sustancias y equipo necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado.

NOVENA. SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" Tendrá el derecho de vigilar y supervisar, a través de la Coordinación General de Administración mediante el Departamento de Servicios Generales en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.- "LA AUDITORÍA" Acuerda con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" Convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, por las siguientes causas:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01/2023

- D) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**.

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, conforme al calendario que forma parte integrante del mismo como ANEXO 1, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a **"LA AUDITORÍA"**, se modifique dicho plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA AUDITORÍA"**, deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete a informar oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente contrato, contará con una vigencia anual, a partir del día **01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023.**

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el período previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el contrato podrá prorrogarse previa autorización de **"LA AUDITORÍA"**, hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia,



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-01/2023

lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí competentes.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día **2 de Enero del año 2023**.

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. VICTOR MANUEL LANDEROS ORTEGA